



Proceso: Verbal Nulidad de Escritura Pública

Radicación: 080013153014-2018-00108-00

Demandante: Sociedad German Pérez Parra & Cia. S en C. “SETECNAVAL”

Demandado: Inversiones Santa Teresa P&P S.A.S. DRYLOG S.A.S. – Astillero y Logístico S.A.S. y Herederos Indeterminados de Armando Ramón Blanco Dugand.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que regresó del H. Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de esta ciudad, donde se encontraba resolviendo la apelación presentada por la parte demandada contra el auto que negó el desistimiento tácito de la demanda. Sírvase Proveer,

Barranquilla, 13 de octubre de 2022.

La secretaria,

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y siendo ello así, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior, en su Sala Sexta de Decisión Civil Familia que mediante proveído fechado 12 de septiembre de 2022 dispuso:

“PRIMERO: Revocar el auto de fecha 21 de junio de 2022, proferido por el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla y en su lugar se dispone:

1.1. Declarar la terminación del presente proceso en virtud de la aplicación de la figura de desistimiento tácito, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva.



1.2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y efectivamente practicadas. Remítanse los oficios correspondientes.

1.3. Prevéngase al demandante que no podrá iniciar nueva demanda sino pasado 6 meses contados desde la ejecutoria de la presente providencia.

1.4. Sin condena en costas.

1.5. Archívese el expediente.

SEGUNDO: Sin costas en esta instancia.

TERCETO: Remítase el proceso al juzgado de origen.”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **454f9eeb006521a997a09ae218406132bf70189e30b6949d99fec71daff0e0a6**

Documento generado en 18/10/2022 03:44:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>